

te de esta adición, porque el actual Presidente de la Comisión de Legislación no pertenecía a la Cámara cuando se discutió este asunto.

El señor Pardo Figueroa.—Contestando lo que acaba de decir mi estimado amigo, el señor Palacio, debo decir que el quid de la cuestión está en el artículo 968 del Código de Procedimientos Civiles.

Aún cuando el subarrendatario se opusiera al lanzamiento, todos los que viven en la finca tendrán que salir, aunque paguen 8 ó 10 soles; eso es lo que quiero evitar. No deseo defender a los subarrendatarios, sino a los pobres que viven en casas subarrendadas.

No tengo inconveniente en que una persona mejor preparada que yo estudie este punto y que la Comisión de Legislación, en vista de las ideas vertidas en el debate, presente una nueva fórmula en la que concrete este punto.

El señor Presidente.—Se va a consultar el pedido de aplazamiento formulado por el señor Rada y Gamio para que la adición del señor Pardo Figueroa pase a estudio de la Comisión de Legislación. Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 15 p m.

Por la Redacción.

JOSÉ MANUEL CALLE.

65a. sesión del Viernes 23 de enero de 1925.

Presidencia del señor Guillermo Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Alvarez, Bedoya, Cáceres, Castro, Caverro, Cornejo, Curletti, Chueca, Fernández, Franco Echeandía, García, González Orbegoso, Landázuri, Luna Iglesias, Mariátegui, Medina, Noriega, Palacio, Pizarro, Revoredo, Seminario, Velarde; y del Prado, y González. Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Del señor Ministro de Fomento, expresando en contestación a un pedido del señor Castro, relativo a surtir de agua suficiente para el servicio higiénico a Magdalena Vieja, Magdalena del Mar y San Miguel, que su Despacho tiene vivo interés en que las obras de saneamiento de esos lugares sean una realidad y que no omitirá esfuerzo alguno para que los trabajos se realicen en breve.

Con conocimiento del Sr. Castro, al archivo.

Del señor Ministro de Marina, remitiendo, en contestación con lo insinuado por los señores Curletti, Velarde, Palacio y Castro, el proyecto de ley en virtud del cual se concede a la viuda e hijos

del que fué Capitán de Corbeta de la Armada Nacional, don Daniel Caballero y Lastres, un montepío igual a la mitad del haber, sin gratificaciones, que se señala para los capitanes de corbeta en el presupuesto de 1925.

A la Comisión de Marina.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobado el proyecto por el cual se asciende a la clase de General de Brigada al Coronel de Infantería de Ejército don Manuel Pío Alcalá.

A sus antecedentes.

Del mismo, enviando, para su revisión por el Senado, el proyecto por el cual se indulta al encausado Manuel Lorenzo Guerra del tiempo que le falta para cumplir su condena.

A la Comisión de Justicia.

Del mismo, remitiendo, para su revisión, el proyecto en virtud del cual se reconoce a don Alejandro de la Fuente, los cuarentiseis años, ocho meses y tres días de servicios que ha prestado a la Nación, en los ramos diplomático y consular.

A la Comisión Diplomática.

Del mismo, enviando igualmente para su revisión, el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, suprimiendo el Estanco de los Alcoholes y restableciendo el impuesto, en la forma y condiciones detalladas en el proyecto.

A la Comisión de Hacienda.

Del mismo, remitiendo, para su revisión el proyecto en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para proponer el ascenso de

un Jefe de la Marina que no haya llegado a la clase de Contralmirante y cuente con más de treinta años de servicios y diez de ellos en su última clase efectiva, que acredite haber concurrido a seis combates durante la guerra del Pacífico, haber asistido a la gloriosa acción de Punta Angamos, estando, además, comprendido en el inciso C del artículo 13 de la ley de situación militar.

A la Comisión de Marina.

Del mismo, enviando, para su revisión, el proyecto por el cual se autoriza a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, para que conceda una pensión de montepío a doña María Luisa S. viuda de Solari.

A la Comisión de Beneficencia.

Del mismo, comunicando que esa Cámara acordó no insistir en su primitiva resolución, respecto del proyecto venido en revisión, por el cual se concede a los deudos del que fué Contralmirante don Juan B. Cobián, el sueldo íntegro de su clase como pensión de montepío.

Del mismo, participando que esa Cámara ha aprobado el proyecto, que le fué enviado en revisión, por el cual se crea en la provincia de Ica, el distrito de Salas, cuya capital será el pueblo de Guadalupe.

Pasaron a sus antecedentes.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando que se ha aprobado la redacción de la resolución legislativa, por la cual se asciende a la clase de Coronel de Sanidad al

Teniente Coronel don Carlos Rospigliosi y Vigil.

A sus antecedentes.

De los mismos, remitiendo, de conformidad con lo solicitado por el señor Velarde, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Benjamín Huamán de los Heroes.

Con conocimiento de dicho señor Senador, al archivo.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que reconoce a don Augusto S. Salazar, hasta el 30 de Junio de 1919, treinta años, once días de servicios prestados a la Nación.

El que reconoce, igualmente, a don Francisco Arizola, hasta el 22 de octubre de 1923, veintidós años, dos meses y cinco días de servicios prestados al país.

El que reconoce, así mismo, a don Carlos Román, hasta el 11 de noviembre de 1921, dieciocho años, nueve meses y veintiocho días de servicios prestados a la Nación.

El que reconoce, igualmente a don Edecio Ramón Tolmos, hasta el 31 de diciembre de 1922, treintiseis años, tres meses, ocho días de servicios prestados a la Nación.

El que dispone que a partir del mes de enero del mes en curso, las pensionistas del Estado, que sean hijas de combatientes en Junín y Ayacucho, tendrán como montepío el haber íntegro que percibían sus padres con arreglo a la escala de 1912.

De la Comisión de Hacienda en el proyecto presentado por los señores Castro, Chueca, Gonzáles. Franco Echeandía y Pardo Figueroa, por el cual se amplía a cinco años el plazo concedido en el artículo 6º de la ley N° 4449, para la edificación de los lotes que se hubieran adquirido conforme a la citada ley.

De la Comisión de Instrucción, en el proyecto, venido en revisión por el cual, atendiendo a los meritorios servicios que ha prestado el Sub-Teniente de Reserva don Alejandro Fasce, se concede a sus menores hijas Lidia, Emma y Alejandro Fasce, la pensión de gracia de cinco libras peruanas mensuales.

De la Comisión de Comercio, en el proyecto en virtud del cual se reforman algunas disposiciones del Código de Comercio, en relación con las Sociedades Anónimas.

De la Comisión de Premios, en la solicitud presentada por doña Victoria Padilla viuda del Teniente Coronel don José Dolores Arana, sobre premio pecuniario.

De la misma, en el proyecto, venido en revisión, por el cual se concede un premio pecuniario de Lp. 500,0.00 a doña Magdalena Vargas viuda del que fué doctor don Alejandro Pedraza.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

PROYECTOS

De los señores Franco Echeandía y Seminario, creando un impuesto de diez centavos por cada saco de carbón que se exporte

por cualquiera de los puertos de Piura, con destino a la terminación del edificio del Colegio de San Miguel de esa ciudad, a la construcción de locales para centros escolares y para las escuelas de ese departamento.

Admitido a debate pasó a las Comisiones de Hacienda y de instrucción.

De los señores Caveró y Medina para que se traslade la capital del distrito de Písha, de la provincia de Huamanga, de Santiago de Písha, a San Pedro de Cachi.

Admitido a debate pasó a la Comisión de Demarcación Territorial.

PEDIDOS

El señor Curletti.—Señor Presidente: Guiado por el deseo de ver armonizadas las diversas iniciativas parlamentarias referentes a la instrucción, al ejército, a la marina y al servicio judicial, solicité ayer a la Presidencia, que, si lo tenía a bien, pasara un oficio en mi nombre, al señor Ministro de Hacienda, a fin de saber si, en vista de los antecedentes que expuse, creía oportuno retirar el proyecto de presupuesto a fin de presentar otro en el que, en lo posible, quedaran cristalizadas esas iniciativas. He sido hoy gratamente impresionado al saber que el señor Ministro de Hacienda se hallaba ocupado en conferencias, que tienen la misma finalidad que yo me proponía; de modo que en este caso no tiene ya objeto la nota que solicité, pues sólo habría lugar a que en ella se expresara mis congratulaciones al Ministro

señor de la Piedra, por su celo y acierto en la gestión ministerial que le tiene encomendada el Gobierno.

El señor González.—Ya el oficio ha sido remitido; por consiguiente se pasará un nuevo oficio retirando el anterior.

El señor Curletti.— Perfectamente.

El señor Presidente.—Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Cornejo.—Los señores Senadores han leído, sin duda, la publicación hecha en los periódicos, con motivo del incidente que promoví en la sesión de ayer. Como en el despacho se ha dado cuenta del oficio de la colegisladora en que se transcribe el discurso de mi querido amigo el señor Huamán de los Heros, quiero dejar constancia de que este incidente, no ha tenido nada de personal, sino que fue promovido por una simple divergencia de criterio, sobre un asunto de interés público, que terminó en la forma más satisfactoria, debido a la manera gentil, inteligente y ponderada, como el señor Huamán de los Heros ha contemplado este asunto. Fué, de mi parte, una mala interpretación de la crónica parlamentaria la que dió origen a que hiciera apreciaciones sobre un proyecto de ley que no había sido sometido a nuestro conocimiento. Pero me congratulo, a la vez, de que este incidente haya producido vínculos más estrechos y cordiales entre los que nos interesamos por la instrucción pública; y tomando nota de las palabras del señor Huamán de los Heros, y agradeciéndolas, acepto

su invitación para unir nuestros esfuerzos en bien de la instrucción pública.

El señor Velarde.—Habiendo suscrito, en unión del señor doctor Cornejo, el proyecto sobre fomento de la instrucción primaria, que ha dado origen a este incidente, me corresponde manifestar, y lo hago con suma complacencia, que hago más las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador por Lambayeque.

El señor Presidente.—Constarán las palabras de los señores Cornejo y Velarde.

El señor Cáceres.—La ley 4228 votó la cantidad de Lp. 2,000 que debería consignarse en dos presupuestos sucesivos, con el objeto de atender a la construcción de un hospital en la ciudad de Puno; esas partidas no han sido consignadas en los presupuestos anteriores por no haberlo permitido la situación financiera del País. Pero como parece que esa situación ha pasado ya, y el Presupuesto se encuentra actualmente discutiéndose por la Comisión respectiva, suplico que se dirija un oficio a dicha comisión pidiéndole que se digne tomar en consideración la ley que he indicado y que incluya, la partida respectiva, en el Presupuesto en preparación.

El señor Presidente.—Se pasará el oficio en la forma solicitada.

El señor Curletti.—Por encargo del señor Senador por Ancash, don Carlos de Piérola, y en mi nombre, solicito que se envíe un oficio al señor Ministro de Fomento, para que, dentro de sus

facultades y recursos, vea la manera de atender la aflictiva situación en que se encuentra el único hijo del sabio Antonio Raymondi, sabio italiano que dedicó a estudiar la flora y fauna peruanas y, en general, la historia natural, del país, toda su vida y esfuerzos: Tan abnegada fué su labor, y tan absolutamente dedicada a la ciencia, que no ha dejado recursos suficientes a su familia. Su hijo único se encuentra inválido, y los Senadores por Ancash y por Huánuco creemos que es el caso de socorrerle en alguna forma. Con este propósito suplico que se pase un oficio al señor Ministro de Fomento para que, si lo tiene a bien, atienda al hijo del señor Raymondi, interpretando los deseos de los Senadores que hacemos el pedido, que supongo han de ser los de otros Senadores, especialmente del Senador por San Martín en cuyo departamento, el sabio Raymondi, hizo estudios verdaderamente maravillosos.

El señor Luna Iglesias.—(Por la bajo) ¿Dónde no los hizo?

El señor Curletti.—Dice muy bien el señor Senador por Cajamarca. ¿Dónde no los hizo?. Es prodigioso que la vida de un solo hombre haya bastado para recorrer un país de las condiciones difíciles del nuestro; y hay que reconocer que el sabio Raymondi no solo hizo descubrimientos científicos, sino que fué un verdadero creador. Por lo demás, me siento muy complacido de ver la impresión favorable que ha producido, en el ánimo de los señores Senadores, el pedido del señor de

Piérrola y espero que los señores Secretarios se apresurarán a pasar el oficio.

Aprovecho la circunstancia de estar con el uso de la palabra, para hacer una anotación muy grata. El Senado tomó conocimiento de la iniciativa referente a la erección de un monumento a Bolívar en el Monte Sacro. Posteriormente, el señor Senador por Arequipa, que no está presente en este momento, hizo una indicación análoga; después vino una nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores referente al mismo asunto, y ayer los Senadores por Arequipa y Huánuco presentaron un proyecto para facilitar la cooperación del Perú en la obra de ese monumento. Debo declarar, porque así he sido informado, que nuestro gobierno, con toda oportunidad, recogió la iniciativa producida en Lima con motivo de la celebración del centenario de Ayacucho e inmediatamente ordenó a nuestros representante diplomático en Italia que hiciera las gestiones del caso para obtener, en primer término, la aduicencia del Gobierno en cuyo territorio ha de erigirse el monumento. Esta manera de conducir las cosas, este acto de delicadeza del Gobierno peruano, para el país en donde se va erigir el monumento, es un paso muy acertado que vá a facilitar el propósito de las Repúblicas bolivarianas de elevar un monumento a Bolívar en el Monte Sacro.

El señor Castro.—Existe, señor Presidente, en una de las Comisiones del Senado un proyecto de ley, venido en revisión de la Cole-

gisladora, que acuerda una pensión para los menores hijos del que fué nuestro estimable compañero doctor Rafael Grau. Voy a rogar a los señores miembros de la Comisión se dignen dictaminar en el expediente a que he hecho referencia, a fin de que, si fuera posible, antes de terminar esta legislatura quede resuelto.

El señor Bedoya.—Señor Presidente: Me permito suplicar a la Mesa que ponga en debate algunos asuntos locales que están hace algún tiempo, abandonados. Son asuntos que no tiene interés general, pero que son de gran importancia para los pueblos cuyas necesidades deben ser atendidas. Hay entre estos asuntos un proyecto presentado por mi par, conseguir que la villa de Pasco recobre su antigua categoría de capital del distrito de Tinyahuarco. Acabo de recibir una comunicación en la que me manifiestan los vecinos de ese lugar que el distrito está completamente abandonado; y como se ha realizado la despoblación absoluta, a consecuencia de la traslación de la fundición, es necesario poner remedio inmediato a esa situación.

El señor Presidente.—La Mesa toma nota del pedido del señor Bedoya, y procurará atenderlo en la mejor forma posible.

El señor Palacio.—En el despacho se ha dado cuenta de un proyecto de ley, venido de la legisladora, por el cual se votan L.p. 600.0.00 para dotar de luz eléctrica a Chachapoyas. Yo suplico a la Mesa que haga lo posible por darle preferencia.

El señor Presidente.—La Mesa toma nota del pedido del señor Palacio. (Pausa) No formulándose más pedidos, se suspende la sesión por breves momentos.

Eran las 5 y 55 p. m

Continuando a las 6 y 45 p. m. con los mismos señores, más los señores Pardo Figueroa, Piérola y Rada y Gamio, se pasó a la segunda hora, o sea, a la estación de

ORDEN DEL DIA

PEDIDOS RESUELTOS

El señor Fernández.—Señor Presidente: Sírvasse concederme el uso de la palabra para hacer una rectificación a un pedido formulado en la primera hora.

El señor Presidente.—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor Fernández.—Mi distinguido amigo el señor Castro, ha solicitado que se excite el celo de la Comisión de Premios para que dictamine en el expediente de la señora Price viuda de Grau, y yo me permito hacer presente que ese expediente está a la orden del día, desde el 9 de enero. Además debo manifestar que todos los expedientes que corren a cargo de la Comisión de Premios de la que soy Presidente, están despachados, y los pocos que quedan lo estarán en breve,

El señor Castro.—En la primera hora solicité de los miembros de la Comisión, a cuyo estudio

estaba encomendado el expediente de la señora de Grau, el pronto despacho del dictamen para que se pudiera ver en su oportunidad; pero como dice el señor Senador por Ancachs que el dictamen está ya firmado y a la orden del día, doy una satisfacción a los miembros de la Comisión.

El señor Presidente.—Constarán las palabras del señor Castro y, en el momento oportuno, la Mesa pondrá en debate el proyecto a que se ha referido.

REDACCIONES APROBADA

Sin debate lo fueron las siguientes:

Reconocimiento de servicios a don Augusto S. Salazar.

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso, ha resuelto reconocer a don Augusto S. Salazar, hasta el 30 de Junio de 1913, treinta años, once días de servicios prestados a la la Nación.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—Carlos A. Calle.
G. Cisneros.

Reconocimiento de servicios a don Francisco Arizola.

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer a don Francisco Arizola, hasta el 22 de Octubre de 1923, veintidos años, dos meses y cinco días de servicios prestados a la Nación.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc,

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*
—*G. Cisneros.*

Reconocimiento de servicios a don José Carlos Román.

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer a don José Carlos Román, hasta el 11 de Noviembre de 1921, dieciocho años, nueve meses y veintiocho días de servicios prestados a la Nación.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 21 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*
—*G. Cisneros.*

Reconocimiento de servicios a don Edecio Ramon Tolmos.

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso, ha resuelto reconocer a don Edecio Ramón Tolmos, hasta el 31 de diciembre de 1922, treintiseis años, tres meses, ocho días de servicios prestados a la Nación.

Lo comunicamos, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*
—*G. Cisneros.*

Señalando el monto del haber que como montepío, percibirán las pensionistas del Estado que sean hijas de combatientes en Junín y Ayacucho

COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—A partir de enero

del año en curso, las pensionistas del Estado, que sean hijas de combatientes en Junín y Ayacucho, tendrán como motepío, el haber íntegro que percibían sus padres, con arreglo a la escala de 1912.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario, para que las calificaciones se hagan por una sola vez y en el término improrrogable de sesenta días.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Sala de la Comisión.—Lima, 19 de enero de 1925.

C. A. Velarde.—*Carlos A. Calle.*
G. Cisneros.

Adición del señor Pardo Figueroa a la ley de Inquilinato

El señor Relator leyó:

«Artículo. — Se hacen extensivos los beneficios de las leyes números 1423 y 4226 a los conductores de callejones, conventillos y casas de inquilinato, que han sido arrendadas en globo, para subarrendarlas en detalle».

«Artículo.—Los tribunales corstarán todos los juicios en tramitación, comprendidos en la presente ley».

SENADO
COMISION DE LEGISLACION

Señor:

Vuestra Comisión ha contemplando nuevamente la adición a

la ley de inquilinato, presentada por el Senador doctor Estanislao Pardo Figueroa.

Recogiendo y armonizando las diversas opiniones que se han omitido en el seno de la Cámara, al tratarse de este importante asunto, la informante formula la siguiente adición sustitutoria:

Artículo.....—«Cuando se ponga término, por acción de desahucio o por otro motivo legal, al arrendamiento de callejones y casas de inquilinato, no podrá el propietario ejecutar el lanzamiento de los subarrendatarios conforme al artículo 968 del Código de procedimientos Civiles y deberá concedérseles un término de 6 a 12 meses para la desocupación de la vivienda o departamento que habitasen, sin que pueda tampoco elevarse la tasa del alquiler, ni por el dueño, ni por el nuevo locatorio, durante la vigencia de la ley de inquilinato.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión—

Lima, enero 23 de 1925.

A. Gustavo Cornejo.—*J. M. García.*

El señor Pardo Figueroa.—Acepto, señor Presidente, la fórmula que ha presentado la Comisión, porque ella interpreta perfectamente el objeto que persigu.

El señor Presidente.—Está en debate la fórmula propuesta por la Comisión de Legislación y que ha sido aceptada por el señor Pardo Figueroa.

El señor González.—Aun cuando el señor Pardo Figueroa ha aceptado la fórmula, yo creo que, tratándose de un problema de esta naturaleza, debe dictarse una disposición que no produzca más molestias y perjuicios, ya que se trata de la gente menesterosa, que es la que vive en callejones. Por esta circunstancia la disposición debe ser clara y precisa; podría encuadrarse dentro de la siguiente fórmula, que ojalá aceptara el señor Pardo Figueroa: «los segundos arrendatarios—llamémosles así—no podrán ser perturbados en la posesión del inmueble, aún cuando sea desahuciado el primitivo arrendatario, ni aumentarse el alquiler que abonan»; así, en forma general, declarar los comprendidos dentro de la ley de inquilinato; pero concederles el plazo de 6 a 12 meses, es colocarlos fuera de los beneficios de la ley de inquilinato, y hacerles un perjuicio. Hago esta indicación a los ilustres miembros de la Comisión de Legislación, porque vamos a poner a los arrendatarios, de estas miserables casas, en peligro de ser lanzados dentro del plazo de seis meses.

El señor Franco Echeandía.—Estoy de acuerdo con el señor Senador por el Cuzco. Tal como propone la Comisión el artículo sustitutorio altera por completo la ley de inquilinato, con perjuicio de los arrendatarios que pagan 10 y 15 soles por un cuarto, porque ya tienen la amenaza de que se les señale un plazo para la desocupación, siendo así que la ley de inquilinato no les daba ningún plazo y no podía haber desahucio mientras estuviera al co-

rriente con sus pagos. Con este proyecto la ley va a ser burlada, porque el propietario podrá señalar un plazo supotexto de componer la finca, o hacer reformas, o cualquier otro motivo.

El señor Cornejo.—Me veo en la necesidad de dar algunas explicaciones, para satisfacer a las objeciones que ha hecho el Sr. Franco Echeandía. La Comisión de Legislación ha sustituido la fórmula del señor Pardo Figueroa, teniendo en cuenta que este señor Senador hizo ver y demostró que su adición se había inspirado en el hecho, de que al amparo de un artículo del Código de Procedimientos Civiles, los propietarios de las viviendas que se arriendan y subarriendan lanzan a los subarrendatarios ocho días después que al arrendatario. Se trataba, entonces, de evitar estos efectos del desahucio, pues no se podía decir que los callejones o casas de alquiler quedaban, por la sola circunstancia de ser tales, bajo el amparo de la ley de inquilinato. Esta fue la idea que enunció el señor Pardo Figueroa, y es este el objeto que se propone el proyecto de la Comisión.

El señor González encuentra peligro para los subarrendatarios y propone una fórmula que crearía una situación peor que la que deriva de la ley de inquilinato, en su aspecto general, y es ésta: que hay inquilinos que ocupan sus casas contra la voluntad de los dueños, y sin que medie ninguna clase de contratos, lo que constituye una situación anormal que dadas las ideas que han predominado en el seno de la Cámara, no

puedo amparar de manera resuelta; por eso había que amoldar la ley a los distintos criterios que predominan en el seno del Senado. La Comisión que presido ha tenido en cuenta, únicamente, las conclusiones del debate habido sobre este particular: las ideas personales de sus miembros, han quedado al margen.

Es conocido mi rigorismo en este asunto que se cristaliza en la fórmula que propuse, haciendo extensiva la ley de inquilinato a todos los inmuebles; pero, como digo, estas ideas no podía exteriorizarlas en la adición, en la que hemos querido conciliar las dos ideas predominantes: la tendencia a favor de los inquilinos y la corriente que propicia los derechos de los propietarios. Fruto de esa conciliación de tendencias, tenía que ser una fórmula como ésta que viene a equilibrar los dos derechos; es una disposición de carácter especial, por la condición *suigeneris* en que queda el subarrendatario con relación al dueño, con quien no ha tratado nunca.

El señor Chueca.—Voy a decir cuatro palabras, con las que espero poner término a esta cuestión. Es evidente que debemos amparar a los individuos que han contratado como subarrendatarios; y me parece que para ello hay un medio muy sencillo: suprimir los efectos del artículo 968 del Código de Procedimientos Civiles, hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año. Esto indudablemente resolverá el punto.

El señor Cornejo.—Voy a dar respuesta al señor Senador por Li-

ma. Poner en suspenso un artículo, para conseguir que los efectos de la ley de inquilinato no puedan dañar a los que ocupan esas casas de vecindad, me parece que no es congruente. Ese artículo es de carácter general y estas leyes de inquilinato son de excepción. Luego no alcanzo a ver, en toda su trascendencia, si, efectivamente, con sólo la suspensión de lanzamiento quedaría satisfecho el propósito del señor Pardo Figueroa. Si suspendemos los efectos de la ley procesal, no podrá el dueño proceder al lanzamiento de los inquilinos, pero sí subirles el alquiler, puesto que ese artículo no hace referencia a los alquileres. No bastaría, por eso, decir que los subarrendatarios de esta clase de bienes quedan comprendidos en los efectos de la ley de inquilinato. El dueño de una finca no puede deshauciar a los subarrendatarios, ni subirles los alquileres, porque entre el subarrendatario y el dueño no existe ningún vínculo jurídico, no están ligados por ningún contrato y, según esto, nada se conseguiría con decir simplemente que los subarrendatarios están bajo el amparo de la ley de inquilinato; porque el subarriendo es una modalidad especial de esta clase de contratos y requiere, por lo tanto, una legislación también especial que contemple directamente la condición legal del contrato de arrendamiento ante la concurrencia de una tercera entidad, o sea el subarrendatario, a quien no se le toma en cuenta en las leyes generales.

Todas estas circunstancias concurren, pues, a hacer que la fór-

mula de la Comisión sea, en mi concepto, la que define directamente, con franqueza y con entera amplitud, la cuestión que sometió al criterio de sus miembros el señor senador por Apurímac. ¿Por qué, pues, vamos a emplear una fórmula abstracta y genérica, como es la de que los subarrendatarios quedan dentro de los efectos de la ley de inquilinato, dando lugar a la diferencia de criterio que cada una de las partes pueda tener, o provocando litigios, para que el Poder Judicial sea el que interprete ésta fórmula, vaga y abstracta, en cada paso? Debemos decir terminantemente, aunque se rompa la relación jurídica entre el dueño y el arrendatario que ocupa la finca, que el subarrendatario no puede ser desalojado, porque lo ampara la ley de inquilinato.

El señor González.—Me felicito de haber tocado el punto, en la forma que lo he hecho, porque ello ha permitido declarar, a la Comisión de Legislación, que efectivamente la ley en la forma en que está concebida, es perjudicial para los inquilinos de última categoría. Dice el señor Cornejo que la fórmula que se ha presentado debe ser puesta más en armonía con los conceptos que ha emitido la mayoría de los miembros de la Cámara, en lo que concierne al derecho amplio de los propietarios, a fin de que esta nueva faz de la cuestión sea contemplada en la nueva fórmula.

El señor Cornejo.—Lo que he dicho es que no se puede hablar más de la restricción del derecho de los propietarios, porque eso

tiene resistencias en opiniones muy apreciables de la Cámara. La Comisión ha tenido que tomar en seria consideración esta razón, y por eso no ha podido proponer una fórmula que dijera, simplemente, que las casas de esta naturaleza, cualquiera que fuese su renta, quedarán bajo el amparo de la ley de inquilinato.

El señor González.—Si esa es la explicación que dá el señor Cornejo, debe tener en cuenta que no es posible que los catorce señores Senadores que dieron su voto aprobatorio a la adición del señor Castro en la sesión de ayer, lo acompañen en esta proposición, porque estoy convencido de que la cuestión es completamente distinta. Ayer se amparaba el derecho del propietario que quería la propiedad para su uso particular. Hoy se pretende ejercer el derecho de desahucio en contra de la clase menesterosa, de la clase más necesitada, de aquella que vive en callejones.

El señor Cornejo.—Está usted fuera del concepto de la moción que se debate.

El señor González.—Ese es el concepto de la moción.

El señor Cornejo.—Si lo que se quiere es, precisamente, que el desahucio no se pueda negar al dueño contra el arrendatario directo, que es el que explota el negocio; pero que no tenga efecto contra el subarrendatario.

El señor González.—Pero si su señoría dá al subarrendatario el plazo de 6 á 12 meses para que desocupe la finca. La fórmula en debate dice: (leyó.).

Cuando se ponga término, por acción de desahucio o por otro motivo legal, al arrendamiento de callejones y casas de inquilinato, no podrá el propietario ejecutar el lanzamiento de los subarrendatarios, conforme al artículo 968 del Código de Procedimientos Civiles y deberá concedérseles un término de 6 a 12 meses para la desocupación de la vivienda o departamento que habitasen.....»

Esto mismo está expresando que el sub-arrendatario tendrá necesidad de desocupar la finca en el plazo de 6 a 12 meses, cuando lo que necesita la gente, pobre, que vive en esos callejones es que se les preste amparo. Yo creo que aunque cesaran los efectos de la ley de inquilinato para las demás casas habitación debían subsistir para los callejones; con motivo de las demoliciones que se han hecho para construir grandes avenidas, y que hoy día los cuartos que costaban antes dos ó tres soles, ya no se pueden conseguir, porque hasta las miserables habitaciones de los barrios de La Victoria y de Maravillas, cuestan tres ó cuatro libras. De manera que debemos amparar á esos pobres, para evitar que continúe el alza.

El señor Castro.—(Por lo bajo). Que bien conoce esto el señor González.

El señor González.—Tengo motivos para conocer todo ésto, porque para algo vivo en Lima y hago observaciones que aplico llegada la oportunidad.

Si el señor Cornejo y el doctor Pardo Figueroa quieren hacer un

beneficio a la gente pobre, pueden concebir su proyecto en la forma que voy a leer: (leyó).

«Cuando se ponga término, por acción de desahucio o por otro motivo legal, al arrendamiento de callejones y casas de inquilinato, no podrá el propietario ejecutar el lanzamiento de los subarrendatarios, conforme al artículo 968 del Código de Procedimientos Civiles, sin que pueda tampoco elevarse la tasa del alquiler ni por el dueño ni por el nuevo locatorio, durante la vigencia de la ley de inquilinato».

El señor Cornejo.—Aceptada.

El señor Chueca.—Muy bien. Así queda una fórmula más sencilla.

El señor Palacio.—Creo que no habrá un solo Senador que no quiera proteger a la clase desheredada; yo abogo porque el Senado apruebe la fórmula propuesta por el señor Senador por el Cuzco.

El señor Cornejo.—La fórmula de la Comisión ha sido modificada en un solo punto por el señor González.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura a la fórmula contenida en el dictamen tal como quedaría con la modificación insinuada por el señor Gonzáles y que ha sido aceptada por la Comisión de Legislación.

El señor Relator leyó:

«Artículo.....—Cuando se ponga término, por acción de desahucio ó por otro motivo legal, al arrendamiento de callejones y casas de inquilinato, no podrá el propietario ejecutar el lanza-

miento de los subarrendatarios conforme al artículo 968 del Código de Procedimientos Civiles, sin que pueda tampoco elevarse la tasa del alquiler, ni por el dueño, ni por el nuevo locatorio, durante la vigencia de la ley de inquilinato.

El señor Presidente.—Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor Pardo Figueroa.—Hay una segunda parte en mi adición disponiendo que los Tribunales corstarán todos juicios en tramitación, comprendidos en la ley de inquilinato.

El señor Cornejo.—La comisión no ha aceptado esa parte, ni podía hacerlo, porque el desahucio respecto del locador no está prohibido por la ley de inquilinato, porque esas son casas-habitación de un arrendamiento mayor de diez libras; de manera que sería una implicancia aprobar esta segunda parte que la Comisión ha tenido en cuenta ya.

El señor Pardo Figueroa.—Retiro la segunda parte de la adición, señor Presidente.

El señor Presidente.—Queda retirada, señor Senador.

Modificación de las disposiciones de la ley número 4123, en el sentido de que las Sociedades Mutualistas puedan elevar la merced conductiva de sus inmuebles.

El señor Presidente.—Continúa el debate del proyecto sobre au-

torización a las Sociedades Mutualistas para elevar los aumentos de sus fincas.

El señor Palacio.—He recibido una carta de la Sociedad empleados de Comercio, en la cual se solicita mi apoyo a este proyecto. Considero, señor Presidente, que la ley debe de ser una para todos. Estos señores quieren que se les dé una a favor de ellos como inquilinos, y otra como propietarios. Yo estuve a favor de la ley de inquilinato, porque muchos empleados me hablaron como inquilinos temerosos de que subieran el arrendamiento; y después de ésto un grupo de ellos viene a pedirme que se les proteja como propietarios. Esto no me parece serio ni procedente. Si quieren ganar el ocho por ciento que se esperen hasta que termine la vigencia de la ley que acabamos de prorrogar. Pero no sería justo colocar a estos señores en condición de privilegiados; sería hasta cierto punto odioso. Por eso y porque creo que existe el grave peligro de que se formen un sin número de sociedades mutualistas estoy en contra.

El señor Piérola.—Se me figura que la ley que se proyecta es algo así como un portillo que se quiere abrir a la de inquilinato para burlar sus efectos. Si pasa esta ley, vendrán otras iguales que harán ilusoria la protección y el amparo que el Estado ha querido conceder a los inquilinos. Me parece que este asunto es delicado y creo que no debemos aprobarlo. Hay que aguardar que transcurra este año; ya veremos si se puede modificar la ley.

El señor Cornejo.—Las objeciones hechas a este proyecto son de mucho peso. La Comisión, en cuyo nombre hablo, retira el dictamen. (Aplausos).

El señor Castro.—Entonces el expediente tiene que volver a Comisión.

El señor Presidente.—Sí, señor Senador.

—

Partida en el Presupuesto General para la erección de un mausoleo que guarde los restos del Dr. Juan de Dios Salazar y Oyarzabal

—

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de dos mil libras peruanas (Lp. 2.000.0.00) para que se levante en el Cementerio General de Lima, un mausoleo que guarde los restos del que fue doctor don Juan de Dios Salazar y Oyarzabal, que murió en el desempeño de el cargo de Diputado Nacional por Huancané y de Embajador Extraordinario del Perú en las fiestas centenarias del Brasil.

Dada, etc.,

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

—

SENADO
COMISION DE PREMIOS

—

Señor:

Procede de la Coleisladora, para su revisión por el Senado, el proyecto de ley mandando consignar en el presupuesto General de la República la suma de dos mil libras peruanas, para elevar en el Cementerio General de esta ciudad, un mausoleo que guarde los restos del doctor Juan de Dios Salazar y Oyarzabal, quien murió desempeñando los altos cargos de diputado nacional y de Embajador Extraordinario del Perú para el Centenario del Brasil.

Este proyecto fue presentado por el poder Ejecutivo, rindiendo homenaje a los méritos y a los servicios que prestó al país y a la administración pública, en la diplomacia y en el Parlamento, el citado hombre público, y la Cámara de Diputados haciendo honrosa excepción, aprobó el proyecto previa dispensa del trámite de Comisión y por unanimidad de votos.

Vuestra Comisión atenta a estas consideraciones, no puede menos que acoger favorablemente esta iniciativa, y opinar porque sancionéis lo resuelto por la Coleisladora.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de noviembre de 1923.

Foción Mariátegui.—*J. A. Franco Echeandía.*—*J. R. Pizarro.*

—

El señor Presidente.—En debate el proyecto, que está de acuer-

do con el dictamen de la Comisión informante.

El señor Noriega.—Señor Presidente: El señor Juan de Dios Salazar y Oyarzábal fué un personaje ilustre. En 1903, desempeñó la Prefectura de Puno con la mayor corrección, captándose la simpatía de la ciudad por su conducta caballeresca y su exquisita educación. Pero no es solo el sentimiento de amistad el que me obliga a decir algunas palabras a favor del proyecto que se debate, sino el reconocimiento justo a sus virtudes políticas y de los merítisimos servicios que prestara, en vida, a la Nación, ya como representante del pueblo, o ya como representante del Gobierno. Solo quiero referirme a uno de los aspectos de la vida política de este señor, que por sí solo lo hace acreedor a toda consideración.—Cuando fué Prefecto de Puno, el señor Candamo le encomendó la delicadísima misión de averiguar la causa de las perturbaciones indígenas, que con frecuencia alarmante se producían en aquella localidad. Se constituyó en Puno y, con una sagacidad admirable, se impuso en corto tiempo de todo lo que había ocasionado en la provincia de Chucuito, esas perturbaciones, que desde entonces hasta hoy no se repiten con tanta frecuencia. Este problema indígena lo trató en la forma que todos conocemos, con sagacidad y justicia; y sus ideas respecto a esta cuestión, son ideas sabias, ideas que indudablemente serán tenidas en cuenta, cuando se aborde, de verdad, el problema indígena. Por estas razones estoy a favor del proyecto que se discute.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.—Se va a votar.

El señor Relator da lectura al proyecto venido en revisión.

El señor Presidente.—Los señores que lo aprueben se servirán manifestarlo. (Votación).—Tengo la satisfacción de anunciar a la Cámara, que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. (Aplausos).

Proyecto disponiendo que la villa de Pasco reasumirá su categoría de capital del distrito de Tinyahuarco, de la provincia de Pasco del departamento de Junín

El señor Relator leyó:

El senador que suscribe:

Considerando:

Que el pueblo o caserío de «La Fundición», que sirve de capital al distrito de Tinyahuarco, de la provincia de Pasco, del departamento de Junín, se encuentra completamente deshabitado, casi en total abandono de sus habitantes, a consecuencia de la traslación a la Oroya de la importante fundición metalúrgica que allí funcionaba hasta hace poco, circunstancia que le dió gran importancia comercial, convirtiéndola en un centro de nutrida población;

Que la villa de Pasco, antigua capital del mencionado distrito de Tinyahuarco conserva su importancia histórica y de población estable, por su industria ganadera;

Que tanto sus habitantes y el Concejo Provincial de Pasco, vienen solicitando se restituya a la villa del mismo nombre su categoría de capital del mencionado distrito de Tinyahuarco;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Desde la promulgación de la presente ley la histórica villa de Pasco reasumirá su categoría de capital de distrito de Tinyahuarco, de la provincia de Pasco del departamento de Junín.

Dada, etc.

Lima, 3 de enero de 1925.

A. E. Bedoya

SENADO

Comisión de Demarcación Territorial

Señor:

El Senador por Junín en su laudable deseo de atender la fundada solicitud de la villa de Pasco, de recobrar su antigua categoría de capital del distrito de Tinyahuarco, en la provincia denominada también de Pasco, en el departamento cuyos intereses representa con tanto celo, ha presentado un proyecto de ley tendiente a satisfacer tan justo pedido.

Los fundamentos de esta iniciativa son perfectamente claros y atendibles.

La importante oficina metalúrgica que funcionaba cerca del pueblo. «La Fundición» al que se dió la categoría de capital de distrito de Tinyahuarco, se ha trasladado a la Oroya y el pueblo referido se encuentra hoy, por esta causa, completamente deshabitado.

Procede, pues, a juicio de vuestra Comisión que, a justo título, se restablezca la categoría de que fué desposeído el histórico pueblo de Pasco, más aún si se considera que tiene una población apreciable, dedicada a la industria ganadera que el Estado fomenta en beneficio público.

Por estas breves consideraciones, los infrascritos somos de parecer que debe aprobarse el proyecto a que se contrae este dictámen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 12 de enero de 1925.

Eduardo Palacio.—*Carlos A. Velarde.*—*Antonio Castro.*

El señor Presidente.—Estando de acuerdo el dictámen con el proyecto, se pone éste en debate.

El señor Palacio.—Como Presidente de la Comisión tengo que manifestar los motivos que la ha guiado a dar un dictámen favorable en este proyecto. Como se dice en él, el pueblo cuyo nombre no recuerdo en este momento está completamente descuidado, por las razones que allí se indican; por consiguiente nada mas justo que devolver a la villa de Pasco

su categoría de capital de ese distrito.

El señor Bedoya.—Efectivamente, señor Presidente, la única circunstancia que motiva ese proyecto es que la población que se formó alr dedor del Cerro de Pasco ha desaparecido, por haber paralizado la fundición; mientras tanto la villa de Pasco es una población muy antigua, de relativa importancia, y centro ganadero, aparte de que ha desempeñado históricamente un papel importante. Por estas consideraciones y habiendo desaparecido la Fundición, es natural que la capital del distrito vuelva a ser la villa de Pasco.

Como ningún otro señor hiciera uso de la palabra se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo único de que consta el proyecto, fué aprobado.

Autorización al Ejecutivo para que mande construir el Hospital Central del Cuzco, con los fondos que en la actualidad dispone la Sociedad de Beneficencia Pública de esa ciudad

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande construir el Hospital Central del Cuzco, con los fondos que en la actualidad dispone la Sociedad

de Beneficencia de aquella capital de Departamento, con destino a la citada obra.

Una Junta compuesta por el Prefecto del Departamento, del Director de Beneficencia, del Alcalde del Cuzco y del Tesorero de la referida Sociedad de Beneficencia, atenderá a la organización y supervigilancia de los trabajos.

Artículo 3º.—El Ministerio de Fomento nombrará al Ingeniero Director de la obra, así como facilitará todo lo que sea conveniente para su mejor ejecución.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

**SENADO
COMISION DE BENEFICENCIA**

Señor:

La Cámara colegisladora, envía para su revisión por el Senado el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que construya un hospital en la ciudad del Cuzco, con los fondos de que en la actualidad dispone la Sociedad de Beneficencia Pública de esa ciudad.

Las Comisiones de Beneficencia y auxiliar de Legislación de la Cámara de Diputados, exponen argumentos convincentes en favor de la obra que se menciona y su importancia y necesidad son notorias en el Cuzco más que en ninguna otra población, porque el local destinado a hospital está situado junto al cementerio y por consiguiente, en déplorables condiciones higiénicas.

Por estas consideraciones y por las seguridades que se ofrece para la construcción de la obra, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el proyecto sometido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

F. Mariátegui.—C. de Piérola.

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto que ha merecido dictamen favorable de la Comisión informante.

El señor Curletti.—Con mucha frecuencia he visitado la ciudad del Cuzco, y me es grato declarar que soy uno de sus más entusiastas admiradores. Pero debo decir que una de las impresiones desagradables que produce al viajero se debe al estado en que se encuentra el hospital. Todos saben que el Cuzco es una de las ciudades de mayor población, que es centro comercial e industrial al cual acuden muchos indígenas de las distintas provincias. El hospital del Cuzco es, desgraciadamente uno de los peores de la República. Por eso creo que una de las más grandes obras que pueden hacerse es dotar a dicha ciudad de un buen hospital; y porque conozco esa necesidad y, como dije al comenzar mi breve intervención, soy uno de los más grandes admiradores de ese departamento y de su capital, es que estoy a favor del proyecto.

El señor González.—Comienzo por agradecer los términos bondadosos con que el señor Senador por Huánuco acoge el proyecto

materia del debate, y que es de la más grande importancia para el departamento que represento. Desgraciadamente, para satisfacer esa necesidad imperativa que tiene la ciudad del Cuzco, se ha tropezado con inconvenientes de orden material; no ha habido dinero, y cuando se ha dispuesto de alguna suma ha sido en cantidad insuficiente para hacer frente a obra de esta naturaleza.

Voy a hacer un poco de historia, para que el Senado se dé cuenta de este asunto. Se dió una ley votando cien mil soles para construir un hospital, y el Gobierno, merced a mis gestiones, ha abonado a cuenta de esta suma la cantidad de 6 u 8,000 libras, que se encuentran empozadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones; el proyecto respectivo fué mandado preparar por el Ministerio de Fomento, pero desgraciadamente, los planos y presupuestos representaban un gasto de 50 mil libras. Ese proyecto fué desechado, posteriormente, porque adolecía de muchas deficiencias, encomendándose su presentación a una Comisión de ingenieros. La representación por el Cuzco piensa que el Gobierno haría bien mandando construir un par de pabellones.

El señor Pardo Figuera.—Tengo que aplaudir a la representación por el Cuzco que trata de contribuir, con tanto entusiasmo, a la construcción de un hospital, para luchar contra las enfermedades que se presentan en esa población. Pero creo que debe procurar que esta construcción se haga teniendo en cuenta las indicaciones de la

ciencia, a fin de que reúna las condiciones necesarias a la salud de los enfermos. Así es que, aplaudiendo la idea y prestándole todo mi apoyo, pediría que, entre las personas que vayan a intervenir en la construcción de este hospital, se diera participación directa a la Dirección de Salubridad Pública. Esta dirección que debe extender su radio a toda la República, tiene ingenieros adscritos a ella que procederían de acuerdo con sus instrucciones, si se les mandara al Cuzco para realizar los trabajos relacionados con la construcción de ese hospital, esto es, levantar los planos, estudiar el terreno y proceder, inmediatamente, a la construcción del edificio, procurando que reúna todas las condiciones higiénicas. Si un gran hospital, como el «Arzobispo Loayza», no ha costado más de dos millones de soles, es de presumir que uno más sencillo, como el que se va a hacer en el Cuzco, costaría 200,000 o 300,000 soles; de manera que la cantidad depositada puede servir de base para construir, por de pronto, dos o tres pabellones, porque el sistema de pabellones permite ir ampliando el hospital con el transcurso de los años, a medida que aumenta el número de enfermos. De manera, pues, que acompaño al señor Senador por el Cuzco y sólo le insinúo la idea de que se dé intervención en la obra a la Dirección de Salubridad, para que mande un ingeniero.

El señor González.—Así lo hará el gobierno.

El señor Medina.—Yo también aplaudo la iniciativa del señor Senador respecto a la ciudad del

Cuzco. Una de las necesidades imperiosas de esa ciudad es la construcción de un nuevo hospital, porque el que actualmente tiene está contiguo al Cementerio General, hecho que desde luego revela la imperiosa necesidad de trasladarlo a otro sitio. Abundo en los conceptos del señor Senador por Apurímac para que la ejecución de esa obra se haga sujetándose a los procedimientos técnicos, que en materia de hospitales, exige hoy la ciencia médica. La Dirección de Obras Públicas cuenta hoy con un buen arquitecto que ha hecho ya planos para hospitales. Sería, pues, conveniente comisionar a la Dirección de Obras Públicas del Ministerio de Fomento, para la confección del plano respectivo, a fin de que el Gobierno pueda realizar la obra en la forma más conveniente. Lo que me llama la atención en este proyecto, es el nombramiento de una Junta, que, según se deduce de lo expuesto debe ser de carácter económico. Existe una ley que prohíbe la creación de Juntas de carácter económico, para la ejecución de obras públicas, y me parece que habiendo el Senado observado constantemente la inviolabilidad de esta ley, no debe pasar por alto la existencia de ésta en la presente ocasión; y por consiguiente debe ser modificado el proyecto en debate. Creo que desechándose ese artículo, que se refiere a la existencia de una Junta Económica, el proyecto quedará concebido en términos aceptables.

El señor González.—La mente de la Cámara de Diputados ha sido, seguramente, que haya una junta

de supervigilancia, a fin de que dé cuenta de la manera como se hacen los trabajos, porque podrían resultar más costosos dejándolos únicamente a cargo del ingeniero que dirija la obra. En el proyecto sobre construcción de un Leprosorio, en Iquitos, también se establecía la creación de una junta.

Varios Señores.—En el Senado se suprimió.

El señor González.—No hay inconveniente para que en este caso también se suprima; no es punto interesante.

El señor Castro.—Voy a votar a favor del proyecto en todos sus aspectos, inclusive en el de la creación de la Junta económica, porque estoy convencido de su eficacia por experiencia de lo que ha pasado en el departamento que represento, donde se formó una junta de personas de significación para vigilar algunas obras públicas, sin cuya existencia se habrían abandonado.

El señor González.—En el Cuzco existe actualmente una junta encargada de vigilar la construcción de un centro escolar, compuesta del Prefecto del departamento, el Director del Colegio de Ciencias, el Inspector de Instrucción y algunos vecinos notables; esta junta supervigila los trabajos de dicha obra, que ha sido contratada por la Dirección de Instrucción; y cuando el contratista solicita la entrega de una armada, se pide informe a la Junta acerca de si los trabajos han avanzado lo suficiente para hacer la entrega. Creo pues que siempre es indispensable esa junta, no

para que maneje el dinero, sino para supervigilar la obra.

El señor Landázuri.—He permanecido algún tiempo en la ciudad del Cuzco, y comprendo la necesidad, mejor dicho, la urgencia de construir, en el día, un hospital. Cualquiera discusión, acerca de la conveniencia de que exista o nó una junta económica, no hará sino retardar su ejecución. Al hablar del hospital del Cuzco hay que pintar un cuadro muy negro, tal es la situación económica y de angustia en que se encuentra esa pobre gente. Recuerdo que en determinada ocasión una señora extranjera tuvo que acudir al hospital para ser asistida, y no había como atenderla, por falta de fondos y recursos médicos. Esta situación es, pues, tan urgente e inaplazable, que debe la Cámara aprobar este proyecto en cualquier forma, por lo demás no sería sino aplazar una necesidad por todos sentida.

El señor Franco Echeandía.—Estoy completamente de acuerdo con los señores que me han precedido en el uso de la palabra y mi voto será favorable al proyecto, y también a la creación de la Junta, porque la ley especial a que se han referido los señores senadores solo se refiere a las juntas económicas, pero no a las que se establezcan para supervigilar los trabajos y dar cuenta de la forma cómo se maneja el dinero. De manera que mi voto será favorable a ambos puntos.

El señor Noriega.—No tengo el honor de conocer la ciudad del Cuzco; es un pecado que he cometido y que reconozco; pero sí co-

nozco, perfectamente, la situación de ese hospital, porque miembros de mi familia que han ido a esa ciudad, lo han visitado y se que es de imperativa necesidad la construcción de uno nuevo.

Bajo este aspecto, apruebo que se construya el hospital, pero quiero decir algo sobre la Junta que, en mi concepto, no hace sino estorbar la construcción porque a lo mejor la junta no funciona y el trabajo queda paralizado. Además, bajo el concepto administrativo, esa junta viene a ser una especie de reproche al Gobierno, pues si este necesita crear una Junta en el Cuzco con el fin indicado, la nombrará oportunamente. Luego, hay una Sociedad de Beneficencia en la ciudad del Cuzco que, creo, será la misma interesada en que se construya.

El señor González.—Se puede decir lo siguiente: «Una Junta nombrada por el Gobierno atenderá a la vigilancia de la obra» Por que decir la Junta estará formada por el Prefecto, el Director de Beneficencia, el Alcalde, etc., tal vez no sea lo más acertado.

El señor Curletti.—La solución que pone el señor Senador por el Cuzco, es la más acertada. El señor Senador por Puno no ha tenido presente la razón de ser de esas Juntas. Ahora, en el Cuzco, con motivo de la construcción del Hospital, y hace pocos días, con motivo de la construcción del Leprosario en Loreto, hemos visto que tienen su razón de ser. Recuerdo que el Senador, señor del Prado hizo leer en una de las se-

siones la ley a que se ha hecho alusión y que prohíbe la creación de juntas económicas; prohibición a que tiene que sujetarse el Gobierno pues le impide elegir las. Pero esa prohibición no es para el Congreso. El Poder Legislativo puede modificar la ley. Una vez autorizado el Gobierno, no tendrá inconveniente legal para constituir la Junta, con el personal que juzgue más adecuado; de manera que el señor Senador por el Cuzco da la solución más definitiva del asunto.

El señor Alvarez.—Muy laudable es la defensa que se hace de los hospitales que se van a crear en el Cuzco y en Ayacucho, a iniciativa de los señores Senadores por esos departamentos; pero no es posible que deje pasar en silencio lo que acabo de oír. Ha dicho el señor Senador por Ayacucho, doctor Medina, que el hospital de Ayacucho es adyacente al panteón. Y yo debo decir que el del Cuzco también está dentro de los muros de un panteón. Aquí me sorprende que en Ayacucho el Cementerio esté junto al hospital. En el Cuzco ocurre este hecho: cuando un enfermo se dirige a curarse al hospital, lo primero que vé es la fachada del panteón, y en esta fachada un esqueleto. Como se vé esto inspira al enfermo un sentimiento de terror. Y creo, señor Presidente, que, ya que se va a votar esta partida para la construcción de un hospital, sería conveniente que él se hiciera en otro sitio, lo que es muy fácil. No hay necesidad de una gran construcción como el Hospital Arzobispo Loayza, por ejemplo. El sitio en que puede ubicarse es

precisamente la puesta de Sacsahuamán, hacia la derecha, donde hay buenos potreros y buen aire. Si es posible, que se solicite del Congreso una mayor cantidad de dinero, a fin de dar al Cuzco y demás poblaciones hospitales adecuados, porque la importancia de esos lugares es grande, tanto por el ferrocarril, cuanto por la gran carretera que se ha construido a la ciudad de Ayacucho.

El señor Medina.—El Senador por Tumbes, sin duda por la distancia, no me ha oído bien. Yo no me he referido al hospital de Ayacucho. Al hablar del proyecto, me he concretado al hospital del Cuzco, porque conozco esta población. He visto sus edificios públicos, causándome verdadera sorpresa que el hospital esté contiguo al panteón, hecho que revela de todo comentario. En la ciudad de Ayacucho el hospital de San Juan de Dios está a mucha distancia del Cementerio General; el cementerio de Ayacucho ha sido construido después de la independencia, y es uno de los más hermosos de la República.

La solución propuesta por el señor Senador por el Cuzco me parece conveniente, dado que existe la ley a que se ha referido, uno de cuyos autores fué el señor Montesinos; pero si, en la práctica, el establecimiento de la junta dá malos resultados, si se deja al Gobierno la facultad de constituir la en la forma que crea conveniente; puede nombrar al Prefecto, como alguien ha insinuado, o al Obispo. En Ayacucho la junta constructiva del nuevo hospital es presidida por el Obispo y la componen el Director de la So-

ciudad de Beneficencia y algunos vecinos notables; por eso creo que es aceptable la idea del señor Senador por el Cuzco, en la sustitución de la contenida en el proyecto venido en revisión.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

Puesto al voto el artículo 1º del proyecto venido en revisión fué aprobado.

En seguida se procedió a votar el artículo 2º del mismo proyecto y fué desechado, aprobándose en sustitución el siguiente, propuesto por el señor González:

« Artículo 2º.—Una Junta nombrada por el Gobierno atenderá a la vigilancia de la obra. »

Sin observación se aprobó el artículo 3º y último del proyecto.

El señor Gonzáles.—Expreso mi agradecimiento a mis distinguidos compañeros, por su voto favorable al proyecto que acaba de aprobarse.

El señor Presidente.—Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 15 p m.

Por la Redacción.

JOSÉ MANUEL CALLE.
